

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. En Magangué (Bolívar), a los veinticinco (25) días del mes noviembre de Dos Mil Veinte (2020), dentro de la solicitud de matrimonio radicada en este juzgado con el N° 13 430 40 89 003 2020 00259, comparecieron a éste Despacho Judicial los solicitantes, **MIGUEL FRANCISCO PEREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.241.314 expedida en Magangué - Bolívar y **YOMAIRA DEL CARMEN PALENCIA NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.068.958 expedida en Magangué, Bolívar, quienes de su libre y espontánea voluntad desean unirse en matrimonio civil; y de otro lado los señores **ANA FRANCISCA VARGAS PORRETY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.036.417 expedida en Magangué, Bolívar y **SEBASTIAN DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 9.138.753, expedida en Magangué, Bolívar, quienes asisten en calidad de testigos. Abierta esta audiencia de celebración matrimonial, brevemente se procede a instruir a la pareja presente en este recinto judicial sobre los artículos 113, 152 y 176 del Código Civil los cuales rezan a su tenor literal: “113: Definición: El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”. “152: Modificado. Ley 25 de 1992, Art. 5° Causales. El matrimonio civil se disuelve por muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado. Los efectos civiles de todo matrimonio religioso cesarán por divorcio decretado por el juez de familia o promiscuo de familia. En materia del vínculo de los matrimonios religiosos regirán los cánones y normas del correspondiente ordenamiento religioso”; y, “176 Modificado Decreto 2820 de 1974, art. 9°. Fidelidad y ayuda mutua. Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida”. En este estado de la actuación se pregunta a los contrayentes si es de su espontánea voluntad unirse en matrimonio civil. De viva voz, **CONTESTARON: Sí.** Con base en lo anterior, señora **YOMAIRA DEL CARMEN PALENCIA NUÑEZ**, acepta usted como esposo al señor **MIGUEL FRANCISCO PEREZ LOPEZ**, aquí presente y promete amarlo, respetarlo, socorrerlo, ayudarlo en las buenas y en las malas y serle siempre fiel. **CONTESTÓ: Si lo acepto como esposo y me comprometo.** Señor **MIGUEL FRANCISCO PEREZ LOPEZ**, acepta usted como esposa a la señora **YOMAIRA DEL CARMEN PALENCIA NUÑEZ**, y promete amarla, respetarla, socorrerla, ayudarla en las buenas y en las malas y serle fiel. **CONTESTÓ: Si la acepto como esposa y me comprometo.** En estas circunstancias al advertirse que se han reunido los requisitos legales y que no existe impedimento alguno para contraer el vínculo matrimonial, este Despacho Judicial los declara unidos en **MATRIMONIO CIVIL.** Marido y Mujer.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar unidos en Matrimonio Civil a los contrayentes **MIGUEL FRANCISCO PEREZ LOPEZ** y **YOMAIRA DEL CARMEN PALENCIA NUÑEZ**.

SEGUNDO: Compúlsese copia auténtica de la presente acta de Matrimonio Civil, con el fin que se protocolice en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Magangué, y se inscriba el matrimonio en el respectivo libro de Registro Civil, de lo cual debe allegarse copia para que curse en este Juzgado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 294 del C.G.P., las partes quedan notificadas en audiencia. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por todos los que en ella han intervenido.

CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

MIGUEL FRANCISCO PEREZ LOPEZ
Contrayente

YOMAIRA DEL CARMEN PALENCIA NUÑEZ
Contrayente

ANA FRANCISCA VARGAS PORRETY
Testigo

SEBASTIAN DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Testigo

HANSEL LAGUNA ARRIETA
Secretario

Firmado Por:

EDUARDO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL MAGANGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a41ab025a7bfd6e0a9c0ad4f024c10bd955ddea8752ea2772e3ad2f8c46d6ad

Documento generado en 27/11/2020 03:37:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>